

**APRUEBA CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE
SUBVENCION UNIVERSAL DE ORGANIZACIÓN GRUPO
FOLKLORICO SANTA ELENA.**

DECRETO EXENTO Nº **Nº 3385** /2015.

RECOLETA,

23 NOV. 2015

VISTOS:

- 1.- El decreto exento Nº 4660 del 19/12/2014, que aprueba la estimación de ingresos y gastos del presupuesto para el año 2015.
- 2.- El Acuerdo Nº 108 de fecha 7 de Julio de 2015, que aprueba otorgar subvenciones Universales a las organizaciones comunitarias territoriales y funcionales de la comuna, para el cumplimiento de sus fines durante el año 2015.
- 3.- El decreto exento Nº 2505 de fecha 3 de Septiembre de 2015, que Promulga Acuerdo Nº 108 de fecha 7 de Julio, que aprueba otorgamiento de subvenciones universales.

CONSIDERANDO:

Lo establecido en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

1. **APRUEBASE CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENION AUNIVERSAL A LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS SIN FINES DE LUCRO DE LA COMUNA DE RECOLETA QUE SE INDIVIDUALIZAN, UNA SUBVENCIÓN DENOMINADA SUBVENCION UNIVERSAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES DURANTE EL AÑO 2015, ASCENDENTE A LOS MONTOS QUE SE INDICAN PARA CADA UNA DE ELLAS.**

4	GRUPO FOLKLORICO SANTA ELENA	65,103,751-4	1611	\$ 200.000	2152401004446
---	------------------------------	--------------	------	------------	---------------

DEJASE ESTABLECIDO QUE LA SUBVENCION SERA ENTREGADA DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD DE LOS INGRESOS MUNICIPALES EN UNA CUOTA.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y hecho, ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

DJJ/HNM/GRL/GPCS/JPJ



**APRUEBA CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE
SUBVENCION UNIVERSAL DE ORGANIZACIÓN GRUPO
FOLKLORICO SANTA ELENA.**

DECRETO EXENTO Nº **3385** /2015.

RECOLETA,

23 NOV. 2015

VISTOS:

- 1.- El decreto exento Nº 4660 del 19/12/2014, que aprueba la estimación de ingresos y gastos del presupuesto para el año 2015.
- 2.- El Acuerdo Nº 108 de fecha 7 de Julio de 2015, que aprueba otorgar subvenciones Universales a las organizaciones comunitarias territoriales y funcionales de la comuna, para el cumplimiento de sus fines durante el año 2015.
- 3.- El decreto exento Nº 2505 de fecha 3 de Septiembre de 2015, que Promulga Acuerdo Nº 108 de fecha 7 de Julio, que aprueba otorgamiento de subvenciones universales.

CONSIDERANDO:

Lo establecido en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

1. **APRUEBASE CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENION AUNIVERSAL A LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS SIN FINES DE LUCRO DE LA COMUNA DE RECOLETA QUE SE INDIVIDUALIZAN, UNA SUBVENCIÓN DENOMINADA SUBVENCION UNIVERSAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES DURANTE EL AÑO 2015, ASCENDENTE A LOS MONTOS QUE SE INDICAN PARA CADA UNA DE ELLAS.**

4	GRUPO FOLKLORICO SANTA ELENA	65,103,751-4	1611	\$ 200.000	2152401004446
---	------------------------------	--------------	------	------------	---------------

DEJASE ESTABLECIDO QUE LA SUBVENCION SERA ENTREGADA DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD DE LOS INGRESOS MUNICIPALES EN UNA CUOTA.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.

FDO. DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. CONFORME A SU ORIGINAL



**HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL**

DJJ/HNM/GRL/GPCS/JPJ

TRANSCRITO A:

Secretaría Municipal, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Control, SECPLA, Dirección de Administración y Finanzas, DIDECO, Contabilidad, Subvenciones



CONVENIO OTORGAMIENTO SUBVENCIÓN
GRUPO FOLKLORICO SANTA ELENA

Y

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Recoleta, a **18 NOV. 2015**, entre el GRUPO FOLKLORICO SANTA ELENA, rol único tributario N° 65.103.751 - 4, personalidad jurídica N° 1611, de fecha 13.05.2014, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de Recoleta, representada, según se acreditará, por don(a) MARIA OLGA FIGUEROA, cédula nacional de identidad N° [REDACTED]

[REDACTED] Comuna de RECOLETA, (En adelante la institución) y la I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, representada por su Alcalde, don DANIEL JADUE JADUE, Arquitecto y Sociólogo, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Recoleta N° 2774, comuna de Recoleta; y se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El decreto exento N° 2505 de fecha 03 de Septiembre de 2015 que Promulga Acuerdo N° 108, de fecha 7 de Julio de 2015, el Honorable Concejo Municipal acordó otorgar una subvención ascendente a la suma de \$ 200000, a la Institución, suma que será entregada en (1) una sola cuota equivalente al monto total de la subvención.

SEGUNDO: Que en virtud del presente convenio, la institución, se compromete a utilizar los fondos otorgados por concepto de subvención, para financiar el(los) siguiente(s) proyecto(s) IMPLEMENTACION MUSICAL Y VESTIMENTA .

TERCERO: Para la validez del presente convenio, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

CUARTO: La institución receptora se compromete en este acto a cumplir las siguientes condiciones:



- a) Cumplir a cabalidad los proyectos presentados señalados en el numeral segundo del presente convenio, en cuanto al destino de los fondos otorgados y en cuanto a sus plazos.
- b) Utilizar la subvención otorgada única y exclusivamente en los proyectos presentados, los cuales se entienden parte integral del presente convenio.
- c) Efectuar la rendición de los fondos otorgados antes del 31 de Diciembre del año 2015, en la forma que estipule la Dirección de Control de la I. Municipalidad de Recoleta, y sujetarse a sus disposiciones en esta materia.
- d) Mantener los fondos a disposición del Municipio para efectos de su revisión, como asimismo de la documentación sustentatoria de los gastos.

QUINTO: El monto otorgado y la modalidad de entrega de los fondos especificados en el presente convenio, podrán ser modificados por el Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, bastando para ello su sólo Acuerdo, lo que deberá ser notificado por la Secretaría Municipal por medio de carta certificada a la institución receptora.

SEXTO: La institución recibe en este acto un Instructivo sobre Rendición de Subvenciones, el cual forma parte integral del presente convenio.

SÉPTIMO: Para garantizar la rendición de los fondos y la devolución de los montos no utilizados, si así fuere el caso, las personas naturales que forman la Directiva de la Institución beneficiaria de la subvención, se constituyen en codeudores solidarios, de la misma. Lo mismo, se aplicará para el caso que la rendición de los fondos sea rechazada por la Dirección de Control.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes y comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: Comparece en este acto, don (a) MARIA MORA GARRIDO , cédula nacional de identidad N° [REDACTED], del mismo domicilio de la institución, Tesorero de la misma, según se acreditará en la cláusula siguiente, quien acepta asumir la calidad de codeudora solidaria de dicha institución.




DÉCIMO: La personería de don (a) MARIA OLGA FIGUEROA , para actuar en representación de la institución, consta en el Certificado N° 1532 , de fecha 14.09.2015 . Por su parte, La personería de don **DANIEL JADUE JADUE** para representar al Municipio, consta en la Sentencia de Calificación y Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de Noviembre de 2012.


MARIA OLGA FIGUEROA
REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCION


MARIA MORA GARRIDO
TESORERO INSTITUCION




DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

